

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2019-6744** *Notificación de sentencia 194/2019 en procedimiento de patria potestad 908/18.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Intervención judicial des-  
acuerdo ejercicio patria potestad, a instancia de YOSELIN CAROLA ESCOBAR ZALADA, frente  
a JOSÉ ARÍSTIDES REYES VANTERPOOL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 1 de  
abril de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000194/2019

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. MARTA SOLANA COBO.  
En Santander a 1 de abril de 2019.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 3 de julio fue turnada a este Juzgado, solicitud cursada por D<sup>ÑA</sup>.  
YOSELIN CAROLA ESCOBAR ZELADA frente a D. JOSÉ ARÍSTIDES REYES VANTERPOOL, intere-  
sando que previa audiencia de ambos progenitores, se dicte resolución, por la que se autorice  
a la madre a fijar la residencia del menor en este país junto a la citada previo su traslado desde  
el país de su actual residencia en Bolivia.

SEGUNDO.- Por Decreto de 12 de diciembre se acordó oír a ambos progenitores en compa-  
recencia celebrada a tal efecto, con citación de la solicitante. A citado acto compareció la parte  
solicitante y el Ministerio Fiscal, y previa audiencia de la primera se dio traslado al Ministerio  
Público para para conclusiones, declarándose seguidamente terminada la vista y pendiente  
del dictado de resolución. Por ulterior proveído de 29 de enero se convino la audiencia del  
progenitor quien se ratificó en el escrito suscrito el 29 de noviembre de 2018, quedando las  
actuaciones pendientes del dictado de resolución por diligencia de ordenación de 25 de marzo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la solicitud deducida por YOSELIN CAROLA ESCOBAR ZELADA frente a D.  
JOSÉ ARÍSTIDES REYES VANTERPOOL, debo atribuir a la progenitora en régimen de exclu-  
sividad la facultad de decidir sobre la residencia del hijo menor común, Justin Taylor Reyes  
Escobar, y en especial el traslado del menor desde su lugar de residencia en Bolivia a España,

LUNES, 29 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 144

supliendo por mor de la presente resolución el consentimiento del progenitor, D. José Aristides Reyes Vanterpool, que fuere requerido por las autoridades de Bolivia o España al efecto.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Apelación sin efectos suspensivos para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 372700000090818 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ARÍSTIDES REYES VANTERPOOL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2019/6744